

**RPC-SO-40-No.693-2023**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se registrará por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, manifiesta: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, establece: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 2. Especialista (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, sostiene: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, prescribe: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y

programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;

- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, preceptúa: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, precisa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador;
- Que, el artículo 25 del señalado Reglamento, enuncia: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera, programa o ajuste curricular sustantivo con la justificación epistemológica correspondiente (...)”;
- Que, la Disposición General Quinta del referido Reglamento, menciona: “La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución”;
- Que, el 20 de julio de 2023, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Migraciones Internacionales, Refugio y Derechos Humanos, solicitando su aprobación;
- Que, el 25 de julio de 2023, la Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión de Procesos y Seguridad de los Alimentos, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de agosto de 2023, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Producción y operaciones industriales con mención en Calidad y Productividad, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de agosto de 2023, la Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios presentó ante el CES los proyectos de: Maestría Académica en Derecho Corporativo para los Negocios Internacionales y Maestría Académica en Derecho Médico, solicitando su aprobación;
- Que, el 23 de agosto de 2023, la Universidad Técnica de Machala presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Educación con mención en: 1) Procesos de Aprendizaje, 2) Investigación Educativa y 3) Innovación Educativa, solicitando su aprobación;

- Que, el 01 de septiembre de 2023, la Universidad Bolivariana del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Comunicación y Análisis Político, solicitando su aprobación;
- Que, el 06 de septiembre de 2023, la Universidad de Los Hemisferios presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho con mención en Derecho Ambiental, solicitando su aprobación;
- Que, el 08 de septiembre de 2023, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión Pública, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2023-0240-M, de 02 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-18-No.0134-2023, adoptado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria desarrollada el 28 de septiembre de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas de cuarto nivel elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,
- En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los programas de cuarto nivel presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	PROGRAMA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO	Migraciones Internacionales, Refugio y Derechos Humanos	1026-730314P01-L-1701	Sede Matriz Quito	Especialista en Migraciones Internacionales, Refugio y Derechos Humanos
2	Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios	Gestión de Procesos y Seguridad de los Alimentos	1044-760721E01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Gestión de Procesos y Seguridad de los Alimentos
3	Universidad de Guayaquil	Producción y operaciones industriales	1006-760725A01b-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Producción y Operaciones Industriales con mención en Calidad y Productividad
4	Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios	Derecho Corporativo para los Negocios Internacionales	1044-760421A01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Derecho Corporativo para los Negocios Internacionales
5	Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios	Derecho Médico	1044-760421R01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Derecho Médico
6	Universidad Técnica de Machala	Educación	1011-760111A01ab-L-0701	Sede Matriz Machala	Magíster en Educación con mención en Procesos de Aprendizaje
			1011-760111A01ac-L-0701		Magíster en Educación con mención en Investigación Educativa
			1011-760111A01ad-L-0701		Magíster en Educación con mención en Innovación Educativa

7	Universidad Bolivariana del Ecuador	Comunicación y Análisis Político	3027-760321W01-L-0907	Sede Matriz Durán	Magíster en Comunicación y Análisis Político
8	Universidad de Los Hemisferios	Derecho	1070-760421A01f-H-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Derecho con mención en Derecho Ambiental
9	Universidad Técnica de Ambato	Gestión Pública	1010-760413K01-L-1801	Sede Matriz Ambato	Magíster en Gestión Pública

**Artículo 2.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		ESPECIALIZACIÓN		TITULACIÓN	
03	Ciencias sociales, periodismo e información	1	Ciencias sociales y del comportamiento	4	Estudios sociales y culturales	P	Migraciones Internacionales, Refugio y Derechos Humanos	01	Especialista en Migraciones Internacionales, Refugio y Derechos Humanos

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIÓN	
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la educación	A	Educación	01ab	Magíster en Educación con mención en Procesos de Aprendizaje
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la educación	A	Educación	01ac	Magíster en Educación con mención en Investigación Educativa
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la educación	A	Educación	01ad	Magíster en Educación con mención en Innovación Educativa
03	Ciencias sociales, periodismo e información	2	Periodismo e información	1	Periodismo y comunicación	W	Comunicación y Análisis Político	01	Magíster en Comunicación y Análisis Político
07	Ingeniería, industria y construcción	2	Industria y producción	5	Producción industrial	A	Producción y operaciones industriales	01b	Magíster en Producción y Operaciones Industriales con mención en Calidad y Productividad

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).

**SEXTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023, en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



firmado electrónicamente por:  
ERIK PABLO BELTRAN  
AYALA

Dr. Pablo Beltrán Ayala  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



firmado electrónicamente por:  
MARCEL ANDRES  
JARAMILLO PAREDES

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**